

COMPROMISO III**MINUSVALIDOS**

La dirección estudiará aquellos casos en los que un trabajador fijo de plantilla se vea legalmente obligado a asumir el cuidado de un hermano consanguíneo durante 1.985 a fin de eximirlo de las limitaciones que se establecen en el artículo 50 del VI Convenio, si es que concurren circunstancias debidamente justificadas.

COMPROMISO III**CONTRATACION HIJOS TRABAJADORES FALLECIDOS**

Atendiendo una sugerencia del Presidente de la negociación del Convenio, la Dirección está dispuesta a suscribir un acta por la que se compromete a que en el supuesto de que a causa de la muerte o invalidez permanente total de algún trabajador fijo, se produjera una vacante que fuera necesario cubrir con una nueva contratación, la Dirección tendrá en cuenta en el proceso de selección subsiguiente al hijo del trabajador afectado, pero sin que ello perjudique lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, ni los criterios de selección establecidos.

COMPROMISO IV**AYUDAS A LA FORMACION**

La Dirección se compromete durante 1.985 a estudiar con dos representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Empresa, la creación de un fondo de ayuda para la formación, al objeto de mejorar el nivel cultural de todos los trabajadores.

A este fin, dos representantes de la Dirección, con ayuda de los representantes elegidos, elaborarán la política a seguir, así como las cuantías, materias, normas y criterios por los que se regirá dicho fondo.

COMPROMISO V**VENTA DE PRODUCTOS A LOS TRABAJADORES**

Si se cumplen las condiciones que se indican, la Dirección se compromete a firmar un acuerdo anual con los Comités que lo soliciten, a fin de que los trabajadores de BIMBO, S.A., puedan adquirir productos de la compañía a precios especiales.

Las condiciones para la firma de dicho acuerdo son las siguientes:

1. Los Comités de Empresa o los Delegados de Personal serán los responsables de la venta de los productos a los trabajadores del centro.

2. La Dirección suministrará al Comité tres clases de productos con un 40% de descuento sobre P.V.P.

3. Se establecerán las normas de funcionamiento que permitan controlar y asegurar el buen fin de la venta, de modo que suponga una mejora social y efectiva para los trabajadores.

4. Cada año se podrá renovar el acuerdo suscrito si se considera un funcionamiento correcto del sistema establecido.

8209

RESOLUCION de 8 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima» y sus trabajadores, recibido en esta Dirección General de 22 de marzo de 1985 y completada la documentación el 3 del presente mes de abril, suscrita por las respectivas representaciones de Empresa y trabajadores el día 8 de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

I CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIAL COINTRA, S.A.**PARA TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO**

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de COMERCIAL COINTRA, S.A., formada por estos Representantes del Personal y cuatro Representantes de la Dirección de la Empresa, se ha llegado al siguiente:

ACUERDO DE CONVENIO**CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACION DEL CONVENIO****ART. 1º AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL:**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla activa de Comercial Cointra, S.A., que prestan sus servicios en los Centros de Trabajo de toda la Empresa, excepto aquéllos que integran la Junta de Dueños.

ART. 2º AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA:

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de Enero de 1.985 hasta el 31 de Diciembre de 1.988 independientemente de la fecha de su homologación y publicación.

Una vez transcurrido el plazo de duración establecido, este Convenio quedará renovado de manera anual en su año en sus próximos términos, siempre que no mediante la denuncia del mismo, por alguna de las dos partes, con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de expiración de la duración del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

ART. 3º COMPENSACION Y ABSTACION:

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad en concepto anual con las que se interiorizan rigurosamente unilateralmente concedidas por la Empresa (mediante sueldos, complementos, primas o pluses).

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas superen el nivel total anual de Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

ART. 4º COMISION PARITARIA:

Se constituye una comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, formada por tres representantes designados por la Empresa y tres representantes del personal, todos ellos entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora.

Las personas designadas son las que a continuación se indican, pudiendo sustituirse los representantes del personal por Delegados que surjan de nuevas elecciones:

• Florián Calero Martínez	• José González Sánchez
• Florentino Castillo Polo	• Juan Salvador Cambray
• Enrique Sánchez Vilar	• Almudena Martín Serr

ART. 5º GARANTIAS PERSONALES:

Se mantendrán estrictamente para cada persona las situaciones personales que globalmente consideradas y computadas por año, excedan a las que corresponden a la aplicación del presente Convenio.

ART. 6º VIAS DE RECLAMACION:

a) Si el personal acogido al presente Convenio podrá hacer uso de este derecho ante el jefe inmediato.

El mencionado deberá contestar a la reclamación en el plazo máximo de trece días hábiles.

b) Si no se resolviese la reclamación en el plazo anteriormente citado, el interesado o a su petición la Representación Laboral, elevarán dicha queja a la Defensión de Personas, debiendo ésta Defensión dar conocimiento por escrito a la Representación Laboral de la resolución adoptada en un plazo máximo de ocho días hábiles.

c) Cuando las denuncias o reclamaciones se refieran a la actuación de los mandos, se presentarán directamente y por escrito ante la Defensión de Personas, debiendo ésta Defensión dar conocimiento por escrito a la Representación Laboral de la resolución adoptada en un plazo máximo de ocho días hábiles.

- Visitas al médico de catorceas:
- a) Cuando origina el envío del paciente al Especialista (deberá justificarse con el volante del Especialista y el de asistencia como en el caso anterior); ... todo el tiempo empleado en los casos indicados
- b) Pequeñas intervenciones quirúrgicas
- Traslado de domicilio debidamente justificado: 1 día natural
- Exámenes oficiales para la obtención de títulos profesionales, así como estudios reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencias: ... el tiempo necesario para efectuarlos previa justificación de la matrícula
- Atención de asuntos por deber inexcusable de carácter público y personal, (testificación en Juicio, etc.) debidamente justificado: ... el tiempo indispensable

En todos los casos en que sea posible (matrimonio, visitas a Especialistas, traslado de domicilio, deberes inexcusables de carácter público, etc.) el trabajador deberá solicitar a su Jefe inmediato la autorización de salida por permiso con 48 horas de anticipación a la fecha en que la ausencia se produzca.

El trabajador tendrá derecho a solicitar a través del medio correspondiente para ello no retribuido, cuando tenga razones justificadas para ello.

ART. 15º EXCEDENCIAS:

El trabajador con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo mínimo de seis meses y máximo de cinco años, siempre que el personal que está en excedencia no rebase el 2% de la plantilla total de la Empresa.

Para acceder a otra excedencia voluntaria deberá cubrir al menos un período de tres años en la Empresa.

Los cargos Sindicales cuya actividad sea incompatible con la actividad laboral, tendrán derecho a una excedencia por el tiempo que permanezcan en el desempeño de su cargo y dos meses más.

En este supuesto, la Empresa podrá contratar a otro trabajador que ocupe el puesto vacante, especificando en el contrato la duración del mismo, las causas de su sustitución y nombre del sustituto. El trabajador deberá volver al mismo Centro y puesto de trabajo.

ART. 16º TRASLADOS:

En materia de traslados se tendrá preferentemente a regular por las siguientes vías, las que se produzcan:

- A petición del interesado se solicitará por escrito y motivado; caso de acuerdo por la Dirección, se asignará el trabajador la categoría y la retroacción que corresponda al cargo que ocupe en su nuevo destino.
- Por mutuo acuerdo entre Dirección y trabajador, en cuyo caso se estará a lo que convenga entre ambos.

En el resto de traslados que pueda producirse fuera de estos dos supuestos, se estará a lo que regulen las disposiciones legales sobre la materia.

CAPITULO VI: POLITICA SOCIAL:

ART. 17º PRESTAMOS AL PERSONAL:

La Empresa estudiará las solicitudes individuales de prestamos que se efectúan a través del Jefe de Personal en los siguientes casos:

- Necesidades parentales de tipo familiar, solicitudes hasta 150.000 ptas.
- Compra de vehículo para el ejercicio de su actividad profesional.
- Compra de vivienda, solicitudes hasta 300.000 ptas.

Las cantidades y formas de amortización se ajustarán a lo dispuesto en la norma empresarial que regula esta materia, salvo en lo que se refiere a las cantidades que la Empresa entregará para adquisición de vehículos de las personas que necesiten utilizarlos en su trabajo habitualmente, que podrán alcanzar una cifra máxima de 450.000 ptas., siendo su importe el que aparece en la siguiente escala en función del que haya acumulado el trabajador solicitante:

Importe acumulado	Cantidad que se entrega [incluido el importe acumulado]
225.000 ptas más el doble de lo acumulado, hasta un máximo de 450.000 ptas.	
Cualquier cantidad	

La retención por kilometraje será de 5 ptas. participando la Empresa en este importe con la misma cuantía que lo hace actualmente.

ART. 18º RECONOCIMIENTO MEDICO:

El reconocimiento médico de los empleados de la Empresa se concertará con el Servicio de Seguridad e Higiene del Ministerio, dentro del plazo máximo del año en curso.

En los casos en que no sea posible la concertación de este trámite, se hará con la Mutua Patronal.

ART. 19º AYUDA PARA TRABAJADORES EN SITUACION DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:
Para paliar las pérdidas que pudiese experimentar cualquier trabajador en periodo de enfermedad o accidente, (para no maternidad) se establecerá una ayuda diaria de 400 ptas. que se abonaría a partir del cuarto día de la baja oficial.

Será requisito para su percepción la presentación en el Departamento de Personal del impreso oficial de baja o confirmación expedido por el I.N.S.S. o Mutua de Accidentes que corresponda, dentro de las fechas establecidas oficialmente.

El fondo que se fije para dichas ayudas no superará la cifra anual de 350.000 ptas.

Si al finalizar el año no se hubiera hecho uso del importe total del fondo, la parte restante se pasará al ejercicio siguiente.

La Empresa asportará al trabajador el 100% de su retribución los cuatro primeros días de enfermedad en el año, este importe no entrará en el fondo indicado anteriormente.

ART. 20º SEGURO ESPECIAL DE ACCIDENTES:

Todo el personal de COMERCIAL COINTRA, S.A. estará cubierto por una póliza individual de accidentes pagada por la Empresa.

Dicha póliza cubrirá la muerte del asegurado en la cuantía de 2.000.000 ptas. y la invalidez en la cuantía de 4.000.000 ptas.

ART. 21º INVALIDEZ TOTAL O MUERTE DE UN TRABAJADOR:

En caso de Invalidad Total o Muerte de un trabajador de la plantilla, no cubierta por el Seguro del art. 20, la Empresa asorará a los herederos un importe de 3 mensualidades iguales al sueldo base convenio más el establecido en la escala salarial.

Igualmente se establece un descuento en favor de 500 ptas. por empleado que se abonará a los herederos correspondientes, cuando no sea cubierto por el Seguro del art. 20.

CAPITULO VII: RETRIBUCIONES

ART. 22º RETRIBUCIONES:

Las remuneraciones económicas pactadas en el presente Convenio tendrán el carácter de mínimas y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento fijo o exigible y jornada ordinaria. En todos los casos el sistema retributivo se fija en importes brutos eximiéndose si su devengo es por 12 o 14 pagas.

ART. 23º TABLAS SALARIALES:

El sueldo base convenio para cada categoría profesional es el resultado de añadir al salario base inicial o mínima reglamentario unas cantidades pactadas que mejoran dicho salario base dando lugar a la escala salarial establecida que se indica a continuación:

ESCALA SALARIAL DE CONVENIO QUE AFECTA AL PERSONAL FIJO DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA

NOVELES	SUELDO BASE MES X 14	SUELDO BASE ANUAL
01	111.300	1.556.600
02	102.100	1.429.400
03	95.100	1.331.400
04	86.500	1.212.400
05	79.700	1.115.800
06	78.300	1.094.600
07	74.200	1.036.800
08	70.500	987.000

Las cantidades que motivada por cambios retributivos anteriores figuren en número como COMPLEMENTOS ANTERIORES, la Empresa se compromete a que sean trasladados al sueldo base o complemento personal en la medida que vea posible y deseable, sin que esta medida sea motivo de abscisión del concepto citado.

ART. 24º PERSONAL DE NUEVA CONTRATACION:

El personal de nueva contratación percibirá como sueldo base de convenio el 80% de los importes que le correspondan de acuerdo con el art. 23, según su nivel de contratación. Recibirá a percibir el 100% cuando reúna los requisitos de tener contrato por tiempo indefinido y un año de permanencia en la Empresa.

ART. 25º COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD:

Se establece un Complemento de Antigüedad para todos los niveles de Convenio y categorías profesionales de 1.355 ptas. brutas mensuales por cuadro de gajeros por 14 pagas.

La fórmula inicial para su determinación, será la de ingreso en la Empresa d exceptuado del tiempo de aspirantado, aprendizaje o servicio como estaciones.

Los aumentos periódicos por años de servicio, someterán a devengar a partir del primero de enero del año en que se cumpla cada aumento, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 11 de enero del año siguiente, si es posterior.

ART. 26º PAGAS EXTRAORDINARIAS:

En el presente Convenio se establecen únicamente las pagas extraordinarias que se abonarán en julio y diciembre compuestas por los cuadros de sueldo base convenio, complemento personal y antigüedad.

ART. 27º HORAS EXTRAORDINARIAS:

Las horas extraordinarias se abonarán conforme al lo establecido por la legislación vigente.

ART. 28º PRIMAS JEFES DE ASISTENCIA TÉCNICA:

Se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del presente Convenio con un incremento del 5% en la prima base.

ART. 29º PRIMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA:

Las Primas de Asistencia Técnica se liquidarán siguiendo el sistema que figura en el Anexo III del presente Convenio, lo que representa un incremento del 5% sobre los valores bases.

ART. 30º PRIMAS DEL PERSONAL COMERCIAL:

Las Primas del personal de ventas se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del presente Convenio, con un incremento de un 5% en las primas bajas de los Ejecutivos de Ventas y Jefes de Ventas.

El importe de la prima por cumplimentación de objetivos trimestrales será de 15.750 ptas. nominales

ART. 31º REIS DE LOGROÑO:

Se actualizarán según se vayan produciendo aumentos de transportes en las zonas en que proceda.

El personal del centro de trabajo en Alcalá de Henares, dispondrá de los radios de comunicación dispuestos por la Empresa.

CAPÍTULO VII: OTROS ASPECTOS LABORALES**ART. 32º SEINCORPORACIÓN DE DESPLAZADOS:**

El personal de las Delegaciones desplazado a otros centros por falta de trabajo en el contratace, volverá al mismo, tan pronto sean necesarios, sin dar lugar a contratar personal eventual.

ART. 33º DESACUERDOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE VENTAS:

Se establece una Comisión formada por D. David Lequia Miguel y D. Floridán Cigero Martínez miembros de la Coordinadora de los Representantes del Personal para poder discutir con las Direcciones correspondientes, los posibles casos de desacuerdo de los Ejecutivos de Ventas, respecto a sus programas individuales y globales.

DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN COMERCIAL COINTRA,S.A.**CATEGORIAS LABORALES PERSONAL COMERCIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA****1.1 DELEGADO**

1.1.1. Delegado
Es la persona que en el ámbito de una Delegación o similar, conduce los recursos adscritos a las mismas (hombres, materiales e instalaciones) para cumplir tanto los objetivos de venta asignados a su zona, como los marcados en las normas y políticas emprendedoras en la cantidad, calidad, aportación y plazos previstos, siendo las finalidades de su misión:

- Organizar, supervisar y controlar el plan de creación de los medios humanos y la utilización de los medios materiales e instalaciones asignados, para obtener los máximos resultados en cuanto a la consecución del programa de ventas en las cantidades y plazos fijados;
- Supervisar y controlar la gestión del Servicio de Asistencia Técnica, en base a los objetivos de calidad y costes establecidos;
- Coordinar las acciones del equipo de personas, manteniendo la disciplina y orden necesario para llevar a cabo el desarrollo eficaz de la actividad comercial dentro de un buen clima laboral;
- Analizar el mercado de su zona para informar, promover, cambiar e introducir mejoras tendentes a incrementar la productividad y reducir los costos;
- Velar por la conservación del patrimonio de la Empresa (instalaciones y naturaleza) para conseguir su disponibilidad y utilización en todo momento;
- Velar por el buen fin de las operaciones realizadas, para garantizar el cobro de las mismas;
- Formar y motivar a sus colaboradores, para optimizar su eficiencia y desarrollo;
- Guiar del mantenimiento de la disciplina y el buen orden de las plantillas de personal que tenga adscrita;

1.2 JEFE DE SEJAS

Es la persona que en una Delegación Comercial combina los recursos a su adscritos, para cumplir los objetivos de ventas asignados a su zona en la cantidad, calidad, aportación y plazos previstos, así como las normas y políticas comerciales y emprendedoras, siendo las finalidades de su misión:

Organizar, supervisar y controlar el plan de trabajo de los medios humanos y la utilización de los medios materiales e instalaciones asignados, para obtener los máximos resultados en cuanto a la consecución del programa de ventas en las cantidades y plazos fijados.

Coordinar las acciones de equipo de personas a su cargo, manteniendo la disciplina y orden necesario para llevar a cabo el desarrollo eficaz de la actividad comercial dentro de un buen clima laboral.

Analizar el mercado de su zona para informar, promover, cambiar e introducir mejoras tendentes a incrementar la productividad y reducir los costos.

Velar por la conservación de las instalaciones y materiales, para seguir la disponibilidad y calidad de estos medios en todo momento.

Velar por el buen fin de las operaciones realizadas, para garantizar el cobro de las mismas.

Formar y motivar a sus colaboradores para optimizar su eficiencia y desarrollo.

Su categoría laboral será la de Jefe de Comercial.

1.3 EXECUTIVO DE VENTAS

Es la persona que en el factor del territorio adscrito a una Delegación promociona y comercializa los productos asignados a través de contactos con distribuidores, proveedores, arquitectos, instaladores y usuarios para cumplir los objetivos que le son asignados, en la cantidad, calidad, aportación y plazos previstos. Siendo las finalidades de su misión:

Planificar y organizar su tiempo y territorio de la forma más rentable para que a través de sus visitas a clientes y correcta negociación consiga alcanzar sus programas de venta en la cantidad y condiciones estimadas, con la máxima aportación.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos con los clientes, manteniendo un control de la situación de los mismos para asegurar la realización financiera de los productos.

Estudiar y analizar el mercado, la política y productos de la competencia en su zona, para conocer e informar a sus Jefes.

Establisher y mantener relaciones comerciales estrechas con distribuidores y clientes, mediante visitas, asesoramiento, camiones, protección, etc., para la consecución de las metas planificadas con estos y lograr una buena imagen de empresa.

Los Ejecutivos de Ventas podrán quedar clasificados en la forma que figura en el cuadernillo anexo.

Su categoría laboral será la de Oficial Comercial.

1.4 JEFE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Es el responsable directo del servicio de Asistencia Técnica en una Delegación.

A partir de los objetivos y programas fijados para su Delegación, dirige el trabajo de todo el Equipo de Asistencia Técnica a su cargo, a través de la organización y control del mismo. (Receta, elabora y transmite las informaciones relativas al Servicio).

Controla los trámites que realiza su propia personal y los Concejalías de Servicio, tanto en las Talleres como en el exterior.

Coordinar las acciones del equipo de personas a su cargo manteniendo la disciplina y orden necesario para llevar a cabo el desarrollo eficaz de la actividad comercial dentro de un buen clima laboral.

Realiza intervenciones cuando la zona, el volumen o la complejidad del trabajo lo requieren.

Controla las existencias de repuestos y confeccióna los pedidos necesarios al Almacén Central, para mantener un nivel de stock adecuado.

Forma y motiva a sus colaboradores para optimizar su eficiencia y desarrollo.

Se responsabiliza del envío de los productos terminados que se entregan al S.R.I. para su recondicionamiento.

Los Jefes de A.T., podrán quedar clasificados en la forma que figura en el cuadernillo anexo.

1.5 JEFE DE SEJAS

Es el responsable frente al Jefe de Asistencia Técnica, de varios trabajos en una misma Delegación, encargándose de controlar los trabajos y el efecto desarrollado por la ejecución de su respectivo taller, vigilando su adecuada integración en los mismos. Haciéndolo con el fin de que cada taller trabaje en todos los trabajos que tiene de asignación.

En auxilio del Jefe de Asistencia Técnica, dirige la función de taller. Desempeña la dirección del desarrollo.

1.6 JEFE DE EQUIPO

Es el Asistente Técnico que, además de realizar las funciones propias de su puesto, dirige y controla directamente un Equipo de Asistencia Técnica compuesto de 3 o más técnicos.

2. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE DISTRIBUCIÓN EN DELEGACIONES Y CENTRAL

2.1 JEFE DE ADMINISTRACIÓN EN DELEGACIONES

Es la persona responsable de dirigir, desarrollar, coordinar y controlar las funciones administrativas de la Delegación / Centros periféricos dependientes de la misma.

Sus finalidades son:

- Dirigir y ejecutar, en su caso, la función administrativa en el ámbito de la Delegación y sus condiciones con el exterior, estableciendo las normas y procedimientos administrativos de la Empresa.
- Controlar las labores administrativas del personal a sus órdenes, y verificar la conservación del patrimonio de la Empresa en el ámbito de la Delegación, así como de los medios económicos y financieros, con especial atención a la ejecución de la gestión de cobros.
- Organizar y controlar el/los almacenes asignados a la Delegación, optimizando la gestión de transporte y distribución de los productos.
- Colaborar con el Delegado en el mantenimiento de la disciplina y buen orden de trabajo.
- Dirigir, formar y motivar a sus colaboradores para optimizar la eficacia de sus funciones y desarrollo laboral.

Podrán ostentar la categoría de Jefe 2º o de Oficial de 1º.

2.2 CAJERO

En las Delegaciones que por el elevado volumen de cobros y pagos que se producen, habrá un Cajero que se encargará de resarcirlos, con arreglo a las normas de la Empresa, convirtiéndose a su cargo la custodia de caudales y documentos en efectivo. Confeccionará todos los documentos que se relacionen con la Caja, así como el control y seguimiento de los efectos en efectivo que se reciben en la Delegación. Tendrá conocimientos contables y será responsable de las anomalías que se deriven de su cometido.

El Jefe de Asistencia Técnica podrá proponer la designación de Jefe de Equipo cuando las características del Centro y la operatividad del trámite lo aconsejen.

En ausencia del Jefe de A.T. y de no existir Jefe de Servicio, deberá ejercer las funciones de aquél.

Ostentará la categoría de Oficial 1º Jefe de Equipo.

2.3 ASISTENTE TÉCNICO

Es la persona que con los conocimientos necesarios de los productos, tanto técnicos como prácticos, cumple su máximo tiempo a la función de reparar, sin que por ello abandone las relativas al trato con el cliente, taller, almacén, venta de repuestos. Informa sobre la calidad de nuestros productos y sobre el Servicio de la competencia.

A partir de las instrucciones que recibe de su Jefe inmediato, realiza su trabajo fundamentalmente fuera del Centro, siendo el responsable directo tanto de las reparaciones como de la recuperación que por ellos efectúa.

La clasificación de los A.T. en categorías y grados responderá a las normas que figuran en el cuadernillo anexo.

2.4 ESPECIALISTA

Es la persona que en el taller o en el exterior apoya con su trabajo la función de los Asistentes Técnicos. En el taller y bajo la supervisión del responsable, efectúa trabajos de reparaciones siempre que la demanda y las características de estos lo permitan.

Cuando durante un período de 6 meses, el número de las intervenciones que haya realizado sea equivalente al 50% de la media de las efectuadas por los Asistentes Técnicos de su Centro e incluya si dentro o a la falta de actividad permanecer un año en la categoría sin lograr el nivel de actividades antes citado, el Jefe de A.T. deberá proponer su paso al nivel de Oficial 2º e informar al Jefe del Departamento, de las causas que lo motivan a no hacerlo.

Asimismo, realiza trabajos de Almacen, atienda la venta de repuestos y las llamadas telefónicas cuando es preciso.

2.5 OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO

Es la persona que con conocimiento de procedimientos administrativos, y controlando o no la liquidación de otros trabajos, lleva a cabo funciones administrativas conforme a normas y políticas establecidas por la Empresa, ejerciendo trabajo tales como: cumplimentar o revisar documentos de venta, liquidaciones de gastos y transportes, reparaciones con tablas, contratación de oficina, estadística, cálculos y detallar cobros de cuentas, redactar y mantener correspondencia de relaciones con clientes, proveedores y organismos oficiales.

2.6 OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO

Es la persona que con conocimiento de procedimientos administrativos y sus iniciativas propias de trabajo funcional, lleva a cabo funciones conforme a normas y políticas establecidas por la Empresa, ejerciendo trabajo tales como: cumplimentar o revisar documentos de venta, liquidaciones de gastos y -transportes, contratación de oficina, redactar y mantener correspondencia. Si no licencia con clientes, proveedores y organismos oficiales.

2.7 AZAFATA - RECEPCIONISTA - DEMOSTRADORA

Es la persona que se encarga de recibir a clientes, informarlos y atenderlos.

Sus finalidades son:

- Recibir y atender a los clientes para proporcionarles la información requerida sobre los productos (precios, prestaciones, modelos, etc).
- Informar sobre las posibles alternativas de servicios de la Empresa, así como las ventajas de nuestros productos, divisiones, red comercial, etc.
- Realizar actos promocionales e intervenir en convenciones, cursos, etc. atendiendo a los asistentes en la forma adecuada.

Asimismo colabora en tareas de oficina.

Pueden ostentar la categoría de Auxiliar, Oficial 2º o Oficial 1º según el nivel del puesto que ocupen y el grado de desempeño que se les acredite.

2.8 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es la persona mayor de 18 años que realiza trabajos administrativos con iniciativa y responsabilidad limitadas, tales como: realización de operaciones aritméticas, verificación, corrección y cumplimentación de documentos conforme a datos específicos, transcripción de datos y su comprobación, manejo de maquinaria de oficina, recepción de visitantes, archivo y correo, atención al teléfono, así como gestiones de cobro y pago, de forma no habitual, en circunstancias muy especiales.

2.9 TELEFONISTA

Es la persona que se ocupa del manejo de un sistema telefónico, para establecer relación con clientes, oficinas centrales, etc.

En los casos y forma que se establezcan, registrará la duración de las llamadas y su importe. Atiende y transmite cuentas avíos recibidos.

Asimismo, colaborará en tareas de oficina a nivel de Auxiliar cuando sus tareas específicas lo permitan.

2.10 ENCARGADO DE ALMACÉN

Es la persona que tiene por función la recepción de mercancías en la Delegación; así como su almacenamiento, control, organización y distribución, de acuerdo con las normas establecidas.

Finalidades del cargo:

- Controlar las existencias físicas y contables, y establecer los pedidos necesarios al almacén central.
- Supervisar y controlar las entradas y salidas de los productos y mercancías, comprobación de éstos y su adaptación a los documentos de control establecidos.
- Optimizar el trabajo de distribución y contratación de transportistas.
- Velar por la buena organización, almacenamiento y conservación de las mercancías, así como de los medios de manutención.
- Dirigir, formar y motivar a sus colaboradores para optimizar el desarrollo de sus funciones.

2.11 ALMACENERO

Es la persona que realiza el almacenamiento de mercancías; cumplimenta pedidos, anota entradas y salidas, lleva un fichero de existencias, comprueba que el estado y que el destino de las mercancías concuerda con los documentos pertinentes y vale por la buena organización, almacenamiento y conservación de las mercancías. Asimismo, puede tener otras labores como relaciones con clientes.

Asimismo realizará la carga y descarga del transporte capital y colaborará en la descarga del transporte primario, si fuese necesario.

2.12 DAJER

Es la persona que estando en posesión del carnet de conducir adecuado, conduce vehículos, para realizar las gestiones que se le encarguen. Es responsable y vale por el mantenimiento y buen estado del vehículo asignado.

Asimismo, colabora en tareas de almacenamiento y distribución.

2.13 CAPAZAS ESPAÑOLAS

Es la persona que controla el trabajo de un grupo determinado de operarios en el Almacén de Expediciones de la Empresa, dirigiendo y participando en las tareas y control de carga, descarga y almacenamiento de mercancías, cumpliendo pedidos, anota entradas y salidas, comprueba el estado y destino de las mercancías y vale por la buena organización del Almacén.

2.14 ALMACÉN ESPECIALIZADO DE ALMACÉN

Es la persona que se dedica en su almacén a trabajos que sin constituir oficio, exigen cierta práctica en su ejecución.

Realiza tareas de carga, descarga y almacenamiento de mercancías; cumpliendo pedidos contra valés u hojas de pedido, comprueba que el estado y destino de aquellos concuerda con los documentos pertinentes, y vale por el buen almacenamiento y conservación de las mercancías.

2.15 PELÍCULAS DE LIMPIEZA

Es la persona que realiza tareas de aseo y limpieza de oficinas y otras dependencias.

PERFIL TÉCNICO DE OFICINAS3.1 DELINANTE PROYECTISTA

Es la persona que, con los conocimientos técnicos necesarios proyecta o desarrolla lo que se le indica por sus mandos, según los datos y condiciones técnicas recibidas.

De estar capacitado para dirigir a otros Delinantes o similares así como para estudiar con toda clase de detalles los planos de todos los componentes de los productos que comercializa la Empresa, elaboración de costos y presupuestos, cálculo de resistencia de los materiales, diseño de nuevos elementos y especificación de los mismos, etc.

Mantiene relaciones con proveedores y clientes para recabar datos, materiales, planos y asesoramiento en las posibles soluciones.

3.2 DELINANTE DE 1^o

Es el técnico que, además de los conocimientos exigidos al Delinante de segunda, está capacitado para el completo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, sean del natural o del esquema y anteproyectos estudiados, circunvalación de maquinaria en conjuntos; despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consulta y obras que tienen de ejecutarse; interpretación de los planos, dimensiones y transportaciones de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas y de mecanismos o estructuras metálicas previo conocimiento de las condiciones de trabajo y soportadas a que están sometidas.

3.3 DELINANTE DE 2^o

Es el técnico que, además de hacer los trabajos de calculador, ayudante, brinda entrega de los croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados; dibuja y calcula el peso de materiales en plazos que las dimensiones están determinadas, croquis al natural otras diciadas que el mismo dibuja o calcula y posee conocimientos elementales de resistencia de materiales, proyección o recaudamiento de detalles de tales resistencias de materiales, proyección o acotamiento de artículos de menor cuantía.

3.4 DIBUDOR

Es el que limita sus actividades a copiar en papeles transparentes de tela o vegetal los dibujos, colas o litografías que otros han preparado y a dibujar a escala croquis sencillón, claros y bien interpretados, bien comprendiendo dibujos de estampa o bien dibujando en linojo.

CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN DIFERENTES NIVELES Y GRADOS
(ANEXO AL CUADERNILLO DE DEFINICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO)ANEXO ICLASIFICACION DE EXECUTIVOS DE VENTAS

Los Ejecutivos de Ventas estarán clasificados en 4 grados diferentes.

El paso de un grado al inmediato superior, se producirá anualmente, seleccionando de entre los Ejecutivos que hayan logrado que su coeficiente resultante obtenido para el cálculo de su prima sea superior a la unidad, aquellos que lo hayan logrado en mayor grado.

Los resultados obtenidos en las líneas Agua Caliente y Calefacción, se analizarán de forma totalmente independiente.

Caso de que un Ejecutivo tuviese programas en ambas líneas, será imprescindible para su selección alcanzar el coeficiente superior a la unidad, en ambos; en estos casos, se considerará como nivel de cumplimiento alcanzado, el que corresponde a la media aritmética de ambos coeficientes.

Utilizando el mismo criterio que para pasar al nivel superior, se podrá ascender al nivel o grado inmediato inferior, en el supuesto de que el coeficiente resultante anual obtenido para el cálculo de la prima sea inferior al 0,40 en ambas líneas. En el caso de tener programas en las líneas de Agua Caliente y Calefacción, se considerará la media aritmética de estos coeficientes.

El número de Ejecutivos a promocionar o descender de nivel anualmente, podrá ser de hasta el 10% de la plantilla, en cada caso.

CLASIFICACION DE LOS JEFES DE RESISTENCIA TECNICA:

Los Jefes de A.T. en función de la actividad previsible en su zona, del número de operarios y de Concesionarios de Servicio a su cargo, podrán tener asignada la categoría de Maestro de Taller o Jefe de Taller, y quedar clasificados en 3 niveles económicos diferentes:

Jefe de Taller:

Nivel a) - Delegaciones con más de 30.000 intervenciones.

Nivel b) - Delegaciones con un número de intervenciones comprendido entre 25.001 y 30.000.

Maestro de Taller:

Nivel c) - Delegaciones con menos de 25.000 intervenciones.

CLASIFICACION DE LOS ASISTENTES TECNICOS:

La categoría inicial será de Oficial 3º cuando al menos:

a) conozca los principios de funcionamiento de todos los aparatos de la gama.

b) pueda determinar, de inmediato, los fallos de funcionamiento provocados por falta de agua, gas o electricidad.

c) sea capaz de resolver los problemas del sector A de la curva ABC de calidad de Calentadores y Cocinas.

Dará permanecer al menos un año en esa categoría antes de ser promovido, a las superiores.

Para ser Oficial 2º, será imprescindible:

a) Estar capacitado para resolver todo tipo de problemas en calentadores y cocinas.

b) Estar capacitado para resolver todos los problemas del sector A de la curva ABC del resto de la gama de productos.

Dentro de la categoría de Oficial 1º cada A.T. podrá estar encuadrado dentro de cuatro niveles económicos, en base a su:

a) Nivel de capacidad para resolver todos los problemas de la gama completa.

b) Nivel de actividad, absoluta y comparada con la de las demás personas de su Delegación.

c) Imagen frente a la red Distribuidora, a los usuarios, etc.

d) Valoración concedida en Central, fundamentalmente en base a la documentación que exparta.

Para la determinación de estos cuatro factores, se ampliarán los datos estadísticos de gestión, la información que se recibe a través de la Organización Comercial y directamente de los usuarios, la información verbal emitida por el Jefe de A.T. y la que espontáneamente con motivo de sus visitas, manda al Jefe Zonal.

Si se considera oportuno la valoración de conocimientos, podrá ser refrendada con pruebas teórico-prácticas, en Taller o en domicilio de los usuarios en presencia del Jefe de A.T. o del Jefe Zonal.

En los Centros donde sólo existe una plaza de Asistente Técnico, éste será de Oficial 1º.

Cuando en un Centro periódico haya más de un Asistente Técnico, el mando y responsabilidad recae sobre él de mayor nivel.

Los Oficiales 1º del S.I.T. estarán distribuidos en 4 niveles salariales, dando permanecer cuando menos 1 año en el que les corresponda, antes de poder optar al paso a uno de mayor categoría. La clasificación se realizará entre Delegación y Central, en base a los siguientes aspectos:

a) Conocimientos técnicos.

b) Actividad.

c) Valoración sujeta según Delegación.

d) Valoración sujeta Central (basada entre otras cosas en la calidad de la información que remite la Central).

e) Conocimientos:

Se clasificarán por el Jefe de A.T. para cada tipo de producto y según el nivel, se partiendo de la siguiente forma:

De 0 al 30% de los puntos: Nivel bajo, asignando cuando solo realizan las intervenciones más frecuentes y sencillas.

De 30% al 70% de los puntos: Nivel medio, cuando domina las intervenciones más frecuentes y es capaz de superar las restantes con cierto nivel de dificultad.

De 80% al 90% de los puntos: Nivel alto, cuando domina todo tipo de intervenciones dentro de un tiempo de ejecución aceptable.

De 90% al 100% de los puntos: Excelente, cuando domina todo tipo de intervenciones desarrollándolas con gran habilidad y un tiempo inferior al normal.

Los grupos de clasificación para estos niveles de conocimientos serán:

1. Calentadores (Eléctricos y a gas) de 1 a 5 puntos

2. Radiadores Muebles, Placas Radiantes y Radiadores de Acero de 1 a 5 "

3. Sombras de 1 a 5 "

4. Secaderos de 1 a 5 "

5. Cocinas de 1 a 5 "

6. Panel Solar de 1 a 5 "

7. Acumuladoras de 1 a 10 "

8. Frigoríficos de 1 a 10 "

9. Lavavajillas de 1 a 10 puntos

10. Lavavajillas de 1 a 10 "

11. Calderas Simplex de 1 a 15 "

12. Calderas Mixtas de 1 a 15 "

13. Calderas CH-40 de 1 a 15 "

Se establecerá la valoración para todas y cada uno de los operarios, y se sumarán estos valores cuando alcancen el nivel máximo de 100. El coeficiente se calculará multiplicando este valor obtenido por 100 y dividiéndolo por 115.

Si el Asistente Técnico no está conforme con la clasificación obtenida, tendrá derecho a solicitar la oportuna revisión, que deberá ser hecha por el Responsable del Departamento, Jefe Zonal o otro Jefe de A.T., según se asigne.

c) Actividad

Se tomarán como media los datos obtenidos durante el último año.

La actividad desarrollada por todos los Asistentes Técnicos de la Delegación, dividida entre el número de éstos, nos dará la actividad media.

Se valorará la actividad según la relación entre la actividad del A.T. y la media de la Delegación, según el siguiente parámetro:

De 0 al 5%	0 puntos
De 60 al 75%	25 "
De 75 al 80%	50 "
De 80 al 100%	75 "
De 100 en adelante	100 "

Los casos excepcionales, provocados por haber tenido que desarrollar el A.T. cualquier otro tipo de actividad, deberán ir suficientemente justificadas por el Jefe de Asistencia Técnica, que solicitará la modificación del coeficiente resultante y propondrá la aplicación de otro. Esta segunda coeficiente será denominado Coeficiente de Actividad.

d) Valoración en Delegación:

Este coeficiente se determinará por el Jefe de A.T. en función de tres aspectos, que a su vez serán valorados de 0 a 100 puntos.

a) Imagen frente a Clientes:

Se tomará como referencia la opinión de clientes, en base a las cartas encuestadas que se reciben, a los contactos directos que en visitas de inspección realizan los Jefes de A.T., etc.

Si un A.T. se comparece que no entregó al cliente la carta encuesta, que en breve plazo quedó incorregida el folleto de A.T., se le asignará el coeficiente 0, aparte de las acciones impositivas que pudieran corresponder.

b) Imagen en la red comercial:

Con la opinión que se obtenga a través de los contactos directos del Jefe de A.T., del Jefe Zonal, de la Organización Comercial y si se considerara oportuno a través de una posible reunión, se valorará la imagen que este Asistente Técnico tiene en la red comercial. Un puntaje de 0 a 100.

c) Cooperación:

El Jefe de Asistencia Técnica valorará el sentido de cooperación, en base a su comportamiento diario.

Se asignará de 0 a 100 puntos.

El valor medio de este coeficiente (suma de los mismos dividido entre 3), determinará al tercer coeficiente, denominado coeficiente de Delegación.

e) Coeficiente de Central:

En Central, se establecerá por último el 4º coeficiente en base a la calidad de la cumplimentación de los boletines de A.T., calidad de la información sobre el comportamiento de productos en el mercado, informes sobre la competencia, resultado de cursos, etc., determinando un valor que igualmente estará comprendido entre 0 y 100 puntos.

Se establecerá la escala de valores correspondientes.

f) Coeficiente total:

La suma de los coeficientes anteriores determinados, duplicando el valor del coeficiente de conocimiento y dividido entre 5, nos dará un coeficiente medio total, que reflejará el valor que se asigna a cada Asistente Técnico y permitirá su clasificación de acuerdo con los cuatro grupos establecidos.

El paso a otro nivel inmediato superior e inferior estará en función del coeficiente medio total, obtenido.

De entre los que tengan un coeficiente superior a 75 puntos se elegirán los de mayor puntuación para ascender de nivel.

Para el descenso se elegirán los de menor puntuación entre los que tengan un coeficiente inferior a 75 puntos.

El número de Asistentes Técnicos para ascender de nivel podrá ser de hasta el 10% de la plantilla, igual porcentaje se tomará en cuenta para poder descender.

Las calificaciones de los Asistentes Técnicos de cada Delegación serán sometidas a estos con el Jefe de Asistencia Técnica, así como también cada 4 ascenso puntaje que motive el ascenso de puntos, que serán firmados por el Asistente Técnico.

Las calificaciones de conformidad con el resultado tendrá objeto de revisión por el Jefe Zonal, y otro Jefe de Asistencia Técnica que lo deseñe.

ANEXO II

PRIMAS ALAJES DE ASISTENCIA TÉCNICA:

La prima será individual y dependerá de los resultados obtenidos por su Delegación y los Centros que de ella dependen.

Cada Jefe de Asistencia Técnica tendrá una prima base. Esta se divide en dos partes:

- . Prima por Servicio que será el 25% de lo estipulado y
- . Prima de Repuestos que será el 25% de lo establecido.

La prima por servicio resultante, se medirá por los siguientes conceptos: Recaudación real, recaudación prevista, gastos reales, gastos previstos, coste directo previsto, coste directo real, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Prima Servicio} = \text{Prima base Servicio} \times \frac{\text{Recaudación Real}}{\text{Recaud. Prevista}} \times \frac{\text{Gasto Previsto}}{\text{Gasto Real}} \\ \times \frac{\text{Costo directo Previsto}}{\text{Costo directo Realizado}} \times V.P.$$

La prima por repuesto será:

$$\text{Prima repuesto} = \text{Prima base repuesto} \times \frac{\text{Aportación repuesto realizada}}{\text{Aportación repuesto prevista}}$$

Si no hay posibilidad de efectuar el cálculo, cada mes se abonará la prima base establecida a cada Jefe de A.T. y se regularizará cada trimestre, pudiendo aumentar resultados de hasta el 100% de las primas bases.

La prima obtenida por la regularización será la prima obtenida por los resultados acumulados al trimestre, menos lo que se haya abonado en los meses anteriores.

La prima total resultante se verá afectada del coeficiente de aportación — Aportación Realizada, este coeficiente tendrá como valores límite, el C/S y el Aportación Prevista.

No sin que en ningún caso, maga que la prima obtenida supere el 100% del valor de la prima base.

ANEXO III

PRIMA DE ASISTENCIAS TÉCNICOS:

- En Asistencia Técnica la prima será individual, dividida en dos partes:

- . Prima de rendimiento
- . Prima de actividad

a) Prima de Rendimiento:

Se distinguen dos posibilidades: si se alcanza la actividad exigida o si no se llega a ésta.

Si alcanza la actividad exigida, equivaldrá al 10% de la diferencia entre el cobro medio alcanzado por punto y el exigido, multiplicado por la actividad alcanzada.

$$P_R = \frac{10}{100} (V_{media} - V_{exig}) A_R + V_R$$

Si no alcanza la actividad exigida, equivale al 10% de la diferencia entre el cobro medio alcanzado por punto y el exigido, multiplicado por la actividad alcanzada.

$$P_R = \frac{10}{100} (V_{media} - V_{exig}) A_R + V_R$$

En ambos casos el valor obtenido viene multiplicado por el coeficiente de valoración general: V_p .

El punto equivale a media hora de mano de obra, valorada en los materiales y los precios medios de la tarifa en vigor; actualmente 710 pts.

Para cada Delegación el valor medio exigido de cobro por punto se fija según su MÍX de actividad.

b) Prima de actividad:

Se considera recaudación del Asistente Técnico, seguido de los ingresos en Caixa, el importe concedido por las intervenciones de puesta en marcha, a razón de 1,713 pts. por unidad, más el importe concedido por trabajos extraordinarios no valorados en bolígrafo, que serán estimados en once comienzo a la vista del trabajo.

La prima de actividades se calculará en función de la mano de obra valorada en coletines, medida en puntos, compuesta por la suma de todo de obra valorada en coletines, deducidas las correspondientes a puesta en marcha, e incrementadas con las pautas concedidas por esta actividad, a razón de dos puntos por cada una de las intervenciones, más puntos concedidos por visitas a distribuidor, a razón de un punto por visita y puntos concedidos por trabajos no tipificados.

Los cuadros en marcha que se desarrollen en lugares donde existe concentración de población nunca podrán computarse con un coeficiente de actividad superior al 10% de la exigencia; las visitas a distribuidores se tomarán en cuenta del 30% de la actividad mensual del Asistente Técnico que las efectúe.

- Si alcanza el cobro exigido por punto, la prima de actividad será la diferencia de los puntos alcanzados menos los exigidos multiplicado por 375 pts.
- Si no alcanza el valor medio de cobro exigido por punto, la prima de actividad será la misma que si se hubiese alcanzado, pero multiplicada por el coeficiente de cobro:

$$\frac{V_m - V}{V_m} \cdot P_a$$

- Si en dos meses consecutivos no alcanza el valor medio de cobro exigido por punto, el valor obtenido se multiplicará por el coeficiente de cobro elevado al cuadrado.

ANEXO IISISTEMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL COMERCIAL EN DELEGACIONES:1. INTRODUCCIÓN:

Este sistema de incentivos, será de aplicación para el personal comercial de COMERCIAL COINTRA, S.A.

Se persigue la homogeneidad de criterios entre los intereses de la Empresa y los de todas las personas sometidas al sistema, sea cual sea su nivel.

Empresarialmente habiendo, se debe intentar al logro de un cierto margen industrial, en esas etapas, poniendo en juego los medios económicos previsto, entre immobilizaciones de Almacén y cuentas corriente, a ser posible con el menor nivel de gastos.

Está perfectamente claro que un cierto margen industrial puede ser logrado con distintas facturaciones y que sin duda el más interesante es el que corresponde a la mayor, así como que a igualdad de importes facturados es más deseable el que tiene una condición de pago menos dilatada en el tiempo.

En consecuencia, los criterios que se manejan para la elaboración de estos incentivos están íntimamente relacionados con lo expuesto y tratan de unir más el logro de una mejor gestión.

2. INDEPENDENCIA DE INCENTIVOS:

El programa total de ventas, está descompuesto en dos líneas total y absoluamente diferenciadas: Agua Caliente y Calefacción.

El análisis, valoración y compensación de los resultados obtenidos, se realizará en todos los casos separando absolutamente los logros en cada una de las líneas y por tanto existirá una prima correspondiente a la gestión Agua Caliente y otra a la gestión Calefacción, que nunca podrán ser mezcladas.

3. COEFICIENTE DE MARGEN:

Para cada uno de los ventas, se ha determinado según programa, un valor objetivo de margen industrial (M_{I_0}), que es el margen que debe lograr al alcanzar las ventas previstas a los precios exigidos en budget; si llueve a gober las correspondientes ventas, de una parte por el "mix" de las mismas, y de otra por las variaciones que tengan los precios reales frente a los establecidos en budget, se logrará un margen industrial real (M_{I_r}).

El cociente entre el margen industrial real y el margen objetivo, se denominará coeficiente de margen.

$$\text{Coeficiente de margen: } \frac{M_{I_r}}{M_{I_0}}$$

4. COEFICIENTE DE DIAS DE CLIENTES:

Denominamos "días de clientes" al cociente entre las cuentas de clientes correspondientes a un Ejecutivo, comprobadas por certeza comercial, riesgo y efectos devueltos, y la facturación que éste ha realizado durante los cuatro últimos meses, multiplicado por 120.

Para cada una de las líneas, Agua Caliente y Calefacción, de acuerdo con la historia, se ha establecido un valor objetivo de los días de clientes deseables (D_{O}).

La forma en que se producen las ventas, nos aportará los días de clientes realmente obtenidos (D_r).

El cociente entre los días de clientes objetivo y los días de clientes realmente alcanzados, se denominará Coeficiente días de Clientes.

$$\text{Coeficiente días de Clientes: } \frac{D_o}{D_r}$$

5. PRIMA BASE:

Se establece un valor denominado Prima Base (P_b) en función del volumen en Ptas. de su programa total, Agua Caliente + Calefacción, que se descompondrá en dos partes, asignando cada una de ellas a su correspondiente línea y sin que ninguna de las casas una de las partes pueda ser inferior al 25% del total, siempre que existan programas para ambas.

Caso de no tener programa más que de una línea, la Prima Base mencionada corresponderá en su totalidad a esta.

6. PRIMA POR GESTIÓN:

El valor de la prima se calculará de la siguiente forma:

$$P_g = \left(\frac{M_{I_r}}{M_{I_0}} \right)^2 \cdot \frac{D_o}{D_r} \cdot P_b$$

Con las siguientes condicionantes:

- El cálculo se efectuará mensualmente, tomando los valores alcanzados en dicha mes, a excepción de en los meses de fin de trimestre, en que se efectuarán regularizaciones tomando los valores acumulados desde principio de año.

- Para este cálculo y salvo en la regularización anual en que se solicite se verá el valor, en el coeficiente (M_{I_r}/M_{I_0}), sea cual sea su valor, se solicitará como máximo la unidad.

- En los meses que no correspondan a fin de trimestre, la prima a llamar podrá valer hasta el 100% de la prima base.

- En los meses de fin de trimestre, la prima total calculada podrá valer hasta el 100% de la prima base correspondiente al período medio desde principio de año.

- En Diciembre, se efectuará la regularización anual, pudiendo ascender el importe total de la prima calculada, hasta el 200% de la prima base anual.

7. COEFICIENTE DE CALIDAD:

Independientemente, y para compensar los esfuerzos en la obtención de ventas con el máxima nivel de rentabilidad, en aquellas cases en que el tanto por ciento de margen industrial alcanzado al cierre del ejercicio, sea superior al previsto en budget, el valor de la prima de gestión deseada (P_g) quedará multiplicado por la relación existente entre el tanto por ciento de margen industrial alcanzado y el previsto, devengando por tanto una prima total (P_t) calculada de la siguiente forma:

$$P_t = P_g \cdot \frac{M_{I_r}}{M_{I_0}}$$

Este coeficiente solamente se aplicará cuando suponga un beneficio para el interesado.

8. PRIMA PARA SISTEMAS:

El cálculo de estos órdenes, será efectuado siempre individualmente y de la forma antes expuesta.

De su margen industrial se deducirá cualquier sobre que se realice a sus clientes, como menor importe de sus ventas, sin cuando ésta no figure en su estadística de ingresos, sea cual sea la causa.

9. PRIMA PARA JEFE DE VENTAS:

Cuando se trate de calcular la prima de un Jefe de Ventas, el cálculo se efectuará de idéntica forma que para los ejecutivos, tomando los valores tanto de ingresos industriales como de días de clientes, obtenidos por acumulación de los datos de todos los ejecutivos componentes de su Equipo y de él mismo.

10. PRIMA PARA DELEGADOS:

a) Prima por la línea de "Agua Caliente"

Se aplicará el mismo criterio de cálculo, sustituyendo el margen industrial por la aportación neta (N) de esta línea.

$$P_g = \left(\frac{N_{I_r}}{N_{I_0}} \right)^2 \cdot \frac{D_o}{D_r} \cdot P_{b_{AC}}$$

b) Prima por la línea de "Calefacción"

Se aplicará el mismo criterio de cálculo, sustituyendo el margen industrial por el margen bruto (M_B) de esta línea.

$$P_g = \left(\frac{M_{B_r}}{M_{B_0}} \right)^2 \cdot \frac{D_o}{D_r} \cdot P_{b_{CF}}$$

Naturalmente, con aplicación todos los condicionantes anteriores para el cálculo de las primas.

En su caso, el coeficiente será calculado por cociente en el tanto por ciento de margen industrial logrado y previsto en el conjunto de su Delegación.

11. FÓRMULA DE PAGO:

El pago de los importes que se calculen, se efectuará en la nómina correspondiente al 20% más después del período considerado.

12. PERÍODO DE INICIACIÓN:

Para facilitar la introducción del sistema y ayudar a la adaptación al mismo, durante los tres primeros meses del presente año, se aplicará la unidad para el coeficiente de "Días de clientes".

ANEXO V.

Las partes que conciernen al presente Convenio de COMERCIAL COINTRA, S.A., son las que se indican a continuación con la representatividad por parte de los trabajadores y por parte de la Empresa, que igualmente se expresa.

Por los Trabajadores

Floriano Calero Martínez
Antonio Vargas Fernández
Florentino Castillo Polo
Jorge Pérez Linares
Juan Ortega Membribe
David Laguía Miguel
Enrique Sánchez Valverde

Representación

M. Comité (Secretario)
M. Comité
" "
Delegado Personal
" "
" "

Por la Empresa
Eulalio Sabuquillo García
Juan Salvador Campuzano
José González Espinosa
Alejandro Martín Sánchez

Director General (Presidente)
" Económico-Financiero
" Comercial
Jefe de Personal